

## RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa N° AN-UAIPC-NA-045/21 de 15 de diciembre de 2021, referida a **posibles indicios de Responsabilidad Administrativa, emergente de la Auditoría Especial a la ejecución de la partida presupuestaria 231 "Alquiler de Inmueble"- Gerencia Regional Santa Cruz**, ejecutado en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la gestión 2021 de la Unidad de Auditoría Interna y en atención a Memorándums Nos. AN-UAIPC-M-93/2021 y AN-UAIPC-M-104/2021 de 24 de agosto y 27 de septiembre de 2021, respectivamente.

Como resultado de la evaluación efectuada a la información y documentación que respalda la ejecución de la partida presupuestaria 231 "Alquiler de Inmueble" ejecutado por la Gerencia Regional Santa Cruz, se estableció la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por omisión, en sujeción al Art. 29° de la Ley N° 1178, contra los siguientes servidores y ex servidores públicos que se detallan a continuación:

Nombre / Cargo	N° C.I.	Domicilio	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Ann Greace Espejo Puerta, <b>Gerente Regional Santa Cruz</b> , que ejerció funciones por el periodo del 18/08/2020 al 18/09/2020.	2386258 LPZ.	Urubo, Condominio Santa Cruz de la Colina II Casa 12A Mzo. 8 Cel. 3226278, 75022626	<b>Administrativa</b>  Por omisión, al autorizar la prosecución del trámite y firmar el Contrato Modificatorio AN-GRZGR-ULEZR-CMOD-7-2020 de 11 de septiembre de 2020 (Primera Modificación), sin haber tomado conocimiento y no observado el periodo de ampliación de plazo del citado contrato, vulnerando el inciso b) Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999; Inc. b) del Art. 9° del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; inciso b) parágrafo I, Art. 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
Andrés Palacios Vásquez, <b>Jefe de la Unidad Administrativa</b> de Gerencia Regional Santa Cruz que ejerció funciones del 01/04/2020 al 01/10/2020.	2937726 SCZ.	Calle 24 Septiembre N°610 Celular 3528817, 76302999	<b>Administrativa</b>  Por omisión, al no asesorar la correcta aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en cuanto a la modificación del plazo del contrato inicial, y aceptar el Informe emitido por el abogado de la Gerencia Regional Santa Cruz, sin el respaldo en cuanto a la ampliación del plazo, vulnerando el inciso b) Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999; Estatuto del Funcionario Público; Inc. c), Art. 36 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); Inciso b), artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; e Incs. h) e i) de las Funciones Principales del Jefe de la Unidad Administrativa de Gerencia Regional Santa Cruz, contenido en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020.

U.A.I.  
L. Herrera  
Guillermo V.  
A.N.

U.A.I.  
Gonzalez  
Angela A.  
A.N.

U.A.I.  
Gonzalez  
Angela A.  
A.N.

Nombre / Cargo	N° C.I.	Domicilio	Tipo de Responsabilidad por omisión y normativa vulnerada
Flavio Antonio Román Balderrama, <b>Abogado Regional I de la Unidad Legal</b> de Gerencia Regional Santa Cruz, que ejerció funciones del 12/05/2016 al 31/12/2020.	6250544 SCZ.	Avenida Santos Dumont No. 3530 Cel. 78479709	<b>Administrativa</b>  Por omisión, por recomendar y concluir en el Informe Legal AN-GRZGR-ULEZR-IL-958-2020 de 11 de septiembre de 2020, un plazo inferior a lo señalado en el Informe AN-GRZGR-UADZR-I-487-2020 de 1° de septiembre de 2020, y no observar que la firma de la Sra. Lucy Delfina Landivar Salinas, registrada en los contratos modificatorios Nros. AN-GRZGR-ULEZR-CMOD-7-2020 de 11 de septiembre de 2020 y AN-GRZGR-ULEZR-CMOD-068-2020 de 31 de diciembre de 2020, no son similares a la que figura en la Cédula de Identidad de Lucy Delfina Landivar Salinas, vulnerando el Inc. b), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. a) y e), Art. 37 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); Inc. b), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013 e Inc. a) de las Funciones Principales de Abogado Regional I de Gerencia Regional Santa Cruz, contenido en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020.
José Fernando Rioja Nuñez, <b>Jefe de la Unidad Legal</b> , de Gerencia Regional Santa Cruz, que ejerció funciones por el periodo del 23/01/2020 al 09/09/2020.	3927125 SCZ.	Av. Monseñor Santisteban N°471 Cel. 71661615 77377977	<b>Administrativa</b>  Por omisión, por no haber observado el Informe Legal AN-GRZGR-ULEZR-IL-958-2020 de 11 de septiembre de 2020, que recomendó y concluyó un plazo menor al contrato inicial, el cual no adjunta ni respalda la decisión adoptada; y respecto al Contrato Modificatorio No. AN-GRZGR-ULEZR-CMOD-7-2020 de 11 de septiembre de 2020, no observó que la firma de la Sra. Lucy Delfina Landivar Salinas registrada en el contrato modificatorio no es similar a la que figura en su Cédula de Identidad, vulnerando el Inc. b), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. a) y e), Art. 37 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); Inc. b), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; e Inc. b) de las Funciones Principales del Jefe de la Unidad Legal Gerencia Regional Santa Cruz, contenido en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020.
María Yohany Banegas Collazo, <b>Jefe de la Unidad Legal</b> de Gerencia Regional Santa Cruz, que ejerció funciones por el periodo del 23/12/2019 al 10/01/2020.	7738497 SCZ.	Villa Fátima, Calle Rio Espejillo. Cel. 69000427	<b>Administrativa</b>  Por omisión, al no haber observado que la firma registrada en el Contrato Modificatorio No. AN-GRZGR-ULEZR-CMOD-068-2020 de 31 de diciembre de 2020, no es similar a la que figura en la cedula de identidad de la Sra. Lucy Delfina Landivar Salinas, vulnerando el Inc. b), Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público; Inc. a) y e), Art. 37 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); Inc. b), Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Aduana Nacional, aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013; e Inc. b) de las Funciones Principales del Jefe de la Unidad Legal Gerencia Regional Santa Cruz, contenido en el Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa N° RA-PE 02-004-20 de 16 de enero de 2020.

*[Firma]*  
L. Herrera  
Gutiérrez V.  
A.N.

*[Firma]*  
U.A.I.  
Gisela  
Herrera A.  
A.N.

*[Firma]*  
U.A.I.  
Sergio  
Bernal S.  
A.N.

La Paz, 15 de diciembre de 2021